

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.634 · 1988

LEY 10.634

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.634

LEY 10634

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección S, Manzana 55, Parcelas 14 y 15.

Parcela 14: según plano de subdivisión número 86-23-51; partida número 140.652, con una superficie de 482,75 metros cuadrados, matrícula número 50.514, inscripto en el Folio 315 del año 1946. Fecha de inscripción 24 de diciembre de 1976.

Parcela 15: según plano de subdivisión número 86-23-51; Partida número 140.653, con una superficie de 463,85 metros cuadrados, Matrícula número 50.515, inscripto en el Folio 315 del año 1946. Fecha de inscripción 24 de diciembre de 1976.

Propiedad de los señores Piazza Marta Modesta; Rosso de Bozzini, María Luisa; Bozzini de Cardini, María Magdalena y Bozzini Luis César.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles determinados en el artículo precedente serán destinados a la creación de un Establecimiento de Enseñanza Preescolar, con cargo a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la expropiación establecida en la presente ley, se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.634. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).